



Julio Amador
28 JUL. 2010 *Alfonso Gómez*
Román

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N°

772

28 JUL. 2010

Santiago,

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de julio de 2010, entre don Domingo Ocares Navarrete y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Neptuno N° 856, Lo Prado, Santiago, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 21 de julio de 2010 entre don Domingo Ocares Navarrete y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquél entrega en arrendamiento a ésta, inmueble ubicado en calle Neptuno 856, Lo Prado, Santiago, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORÍZASE** un gasto mensual de 118,39 UF (ciento dieciocho coma treinta y nueve unidades de fomento) por concepto de renta de arrendamiento del inmueble singularizado precedentemente, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

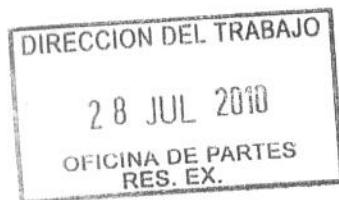
3.- **AUTORÍZASE** un gasto de 11,46 UF (once coma cuarenta y seis unidades de fomento) por concepto de renta de arrendamiento proporcional del inmueble indicado, correspondiente a tres días del mes de julio de 2010, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

4.- **AUTORÍZASE** un gasto único de 118, 39 UF (ciento dieciocho coma treinta y nueve unidades de fomento) por concepto de mes garantía por arrendamiento de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

5.- **PÁGUESE**, a partir de agosto de 2010, a don Domingo Ocares Navarrete, cédula nacional de identidad Nº 5.326.556-1, la suma de 118, 39 UF (ciento dieciocho coma treinta y nueve unidades de fomento) mensuales, por concepto de renta de arrendamiento de inmueble, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante ésta resolución se aprueba;

6.- **PÁGUESE**, a don Domingo Ocares Navarrete, cédula nacional de identidad Nº 5.326.556-1, la suma de 11,46 UF (once coma cuarenta y seis unidades de fomento) por concepto de renta de arrendamiento proporcional correspondiente al período del 29 al 31 de julio de 2010;

7.- **PÁGUESE** a don Domingo Ocares Navarrete, cédula nacional de identidad Nº 5.326.556-1, por única vez la cantidad de 118, 39 UF (ciento dieciocho coma treinta y nueve unidades de fomento) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante ésta resolución se aprueba;



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTORA DEL TRABAJO

BCHQ/MGM/SAT/sat
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT Metropolitana Poniente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 21 de julio de 2010, por una parte don Domingo Ocares Navarrete, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad Nº 5.326.556-1, con domicilio en calle nueva Imperial Nº 4589, comuna de Lo Prado, Santiago, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad Nº 6.472.273-5, ambas domiciliadas en Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble, ubicado en calle Neptuno Nº 856 rol 01524-024, comuna de Lo Prado, de la ciudad de Santiago, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de 118,39 UF (ciento dieciocho coma treinta y nueve unidades de fomento) suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente el que deberá presentarse en la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Poniente, ubicada en calle Neptuno Nº 856, Lo Prado, dentro de los últimos tres días hábiles del mes anterior al pago. El pago se realizará mediante depósito en cuenta corriente del arrendador Nº 0000050273-57 del Banco Scotiabank.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, gas y agua potable.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar del día 29 de julio de 2010, fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando la arrendadora a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de 118,39 UF (ciento dieciocho coma treinta y nueve unidades de fomento), que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



NOVENO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63 de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.



**DOMINGO OCARES NAVARRETE
ARRENDADOR**



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO

**ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**



19